



RESOLUCIÓN 3 DE 2024

“Por medio en la cual se establece las modalidades a las cuales se les otorga avales específicos a deportistas de Bolívar para el Campeonato Multiclase Segundo Bermúdez”

El órgano de administración de la Liga de Vela de Bolívar, en ejercicio de sus facultades:

CONSIDERANDO:

Primero: La estricta adhesión a la "RESOLUCIÓN 000100 DEL 28 DE FEBRERO 2024", que dicta la Carta Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024.

Segundo: Acatar rigurosamente el Instructivo de Competencia del deporte de vela, así como sus modificaciones, debidamente publicadas en el sitio web del Ministerio del Deporte. Aunque el instructivo actual no está disponible en el sitio web oficial, se otorga credibilidad al documento, pese a no estar en la página oficial del organizador de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024 que es el Ministerio del Deporte.

Tercero: La falta de apoyo presupuestal por parte del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar (Iderbol) limita la responsabilidad contractual de la Liga de Vela de Bolívar hacia cada deportista. Estos participaran bajo su propia responsabilidad, y ante cualquier inconveniente, los clubes, la Liga de Vela de Bolívar quedan exonerados de responsabilidad. La Liga se limitará a otorgar el aval específico, conforme al listado organizado en coordinación con la metodóloga de vela de Iderbol, cuyo objetivo esta enfocado en medallas de Oro y Plata.

Cuarto: Conforme a las leyes y/o normativas en Colombia sobre las responsabilidades civiles contractuales por parte de las ligas deportivas se cumplirán por parte de la Liga de Vela de Bolívar, sin extralimitar las funciones de esta y afectar la seguridad y bienestar de los deportistas que para este caso son menores de edad, durante el Clasificatorio Copa Segundo Bermúdez

Quinto: Esta resolución exonera de responsabilidad del Instituto de Recreación y Deporte de Bolívar (Iderbol) ante la participación de los deportistas en el Clasificatorio Copa Segundo Bermúdez.



RESUELVE:

Artículo primero: Otorgar avales específicos para los deportistas de Bolívar en las modalidades en las cuales serán inscritos, conforme al numeral 1. Información Técnica, literal C. Competencias Convocadas y Medallas, del instructivo modificado de vela.

Nombre	Modalidad
Arianna Castro	Optimist Femenino
Gabriela Lizarazo	ILCA 4.7 Femenino
David Mogollón	ILCA 4.7 Masculino
Samuel Mogollón	ILCA 4.7 Masculino

Aquellos deportistas que participen en otras modalidades no tendrán AVAL de la Liga de Vela de Bolívar para realizar estas clasificaciones, llevando a estudio de apertura de caso ante la comisión de disciplina de la Liga de Vela de Bolívar.

Artículo Segundo: Cada representante legal de un menor de edad deberá enviar una carta autenticada de exoneración de responsabilidad en la que se mencione al club al que pertenece, a la Liga de Vela de Bolívar y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar (IDERBOL), junto con el registro civil del deportista. La falta de envío de este documento antes del 16 de agosto de 2024 dará lugar a la elaboración de un acta por parte de la Liga de Vela de Bolívar, la cual informará a la organización del evento sobre los deportistas que cumplen con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo Tercero: La Liga de Vela de Bolívar no es responsable de la inscripción en la lista nominal para los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024, en caso de clasificación. Esta responsabilidad recae exclusivamente en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Bolívar (IDERBOL), conforme a lo dispuesto en la Resolución 00100 del 28 de febrero de 2024, conocida como la Carta Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024.

Artículo Cuarto: Libertad de Participación cualquier persona que desee participar en eventos deportivos puede hacerlo, conforme al principio del libre desarrollo del deporte. No obstante, dado que el evento está reglado por el Ministerio del Deporte, los participantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos, incluyendo la obtención de avales por parte de las ligas y del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar.



Artículo Quinto: Los costos generados por el campeonato serán asumidos por los deportistas, sin que exista la posibilidad de solicitar la devolución de dichos gastos. Asimismo, los deportistas y su representante legal (en caso de ser menores de edad) asumirán las responsabilidades contractuales relacionadas con su integridad, sin que proceda ninguna acción legal contra el club al que pertenece, la Liga de Vela de Bolívar ni contra el Instituto de Recreación y Deportes de Bolívar (IDERBOL).

Artículo Sexto: Copia de la siguiente resolución será enviada a Iderbol, al ministerio del deporte, clubes y deportistas de Bolívar.

Comuníquese y Cúmplase:

Dado en Cartagena a los doce (12) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente:



Presidente

Liga de Vela de Bolívar.

Vo.Bn: Luis Zurita – Jurídico Iderbol.

Vo. Bn: Elias del Valle – Jefe Mesa Técnica Iderbol.